

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2016-00827**

Demandante: **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Demandado: **ALEXANDER AREVALO AREVALO y OTRA**

Se le hace saber al memorialista que sus intervenciones al interior del proceso las debe hacer mediante apoderado judicial o en su defecto acreditar el derecho de postulación que le asiste.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en proveído del 12 de mayo de 2022 (ítem 11 expediente digital), remitiendo el presente asunto a la Oficina de Ejecución. OFICIAR

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76416069025e5c8f0e9436bf21103e94b16a78aba1a7ad15b26745d53705e4a**

Documento generado en 30/06/2022 08:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>